



LA COMUNA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

LA COMUNA

REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO N° 029

“Por medio del cual se actualiza el Reglamento del Fondo de Recreación, Cultura, y Deporte”

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que tanto la legislación cooperativa como los Estatutos vigentes de la CTA LA COMUNA determinan que un porcentaje de los excedentes anuales debe destinarse a la creación de un Fondo para la Recreación, Cultura y Deporte de los asociados.

SEGUNDO: Que el artículo 86 de los Estatutos de la CTA LA COMUNA, prevé: **“FONDO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE:** La CTA LA COMUNA contará con un fondo para promover las actividades culturales, recreativas y deportivas de sus asociados, el cual será provisto de los excedentes anuales de acuerdo a las posibilidades económicas de la misma”

TERCERO: Que corresponde al Consejo de Administración reglamentar el Fondo de Educación, Recreación y Deportes en concordancia con las normas legales y estatutarias.

CUARTO: Que se hace necesario actualizar la forma reglamentaria para el buen funcionamiento del fondo de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la aplicación de los recursos aprobados por la Asamblea General, tendientes a obtener el sano esparcimiento de los asociados y su grupo familiar, la participación en los eventos recreativos, deportivos y culturales en nombre de nuestra institución y el bienestar de los asociados.

SIÉNTASE TRANQUILO, USTED CUENTA CON NOSOTROS



QUINTO: Que de acuerdo con el estatuto vigente la CTA LA COMUNA tiene como misión social propender por el progreso económico y el bienestar personal y familiar de sus asociados.

Que es conveniente contribuir al mejoramiento y al mantenimiento del estado de bienestar integral (biológico, psicológico y social) de los asociados e incentivar a los asociados a participar en programas que coadyuven a mantener un buen estado de salud integral.

Que la cultura, el Deporte y la Recreación contribuyen al bienestar físico, mental, emocional, afectivo y social de la persona.

Que es necesario respaldar en forma organizada el desarrollo de actividades Culturales, Deportivas y Recreativas para el cumplimiento de los fines descritos.

Que la CTA LA COMUNA ha patrocinado y auspiciado la participación de asociados en actividades como torneos y competencias y o actividades culturales y recreativas.

Que se considera necesaria la actualización del Fondo de Recreación, Cultura y Deporte que lo respalde económicamente.

ACUERDA

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1º. El Gerente General tendrá entre sus funciones y responsabilidades el fomento de actividades Culturales, Recreativas y Deportivas para que los asociados eleven su nivel de vida a través de la cultura, la recreación y el deporte, siendo a su vez un agente asesor del Consejo de Administración que estará encargado de orientar la aplicación del fondo garantizando que se destine para los asociados y el grupo familiar que tenga registrado en la cooperativa, y en directa relación con las aplicaciones que se definen en el presente acuerdo.

Lo anterior en conformidad con los objetivos y actividades previstas en la legislación cooperativa y los estatutos.

ARTICULO 2º APLICACIÓN. Los recursos del fondo se aplicarán para programar directamente actividades culturales, recreativas y deportivas que beneficien a los asociados y su grupo familiar registrado en la Cooperativa.

SIÉNTASE TRANQUILO, USTED CUENTA CON NOSOTROS

Para patrocinar a asociados que participan en eventos culturales, recreativos y deportivos a nombre de la Cooperativa.

ARTICULO 3º RECURSOS El Gerente deberá entregar al Consejo de Administración al finalizar la anualidad un informe sobre, la ejecución de las actividades y proyectos en beneficio de los asociados.

El Consejo de Administración se encargará de hacer el seguimiento a los programas y recursos dependiendo de la disponibilidad de los mismos asignados por la Asamblea General.

Los gastos efectuados deberán ajustarse a lo consignado en el presupuesto y tendrán que estar plenamente justificados.

PARAGRAFO PRIMERO. La Gerencia solicitará autorización al Consejo de Administración para la aprobación de la actividad o programa, previa verificación del presupuesto.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Gerencia coordinará que los eventos patrocinados, presenten la correspondiente difusión y motivación para la participación activa y consciente de los asociados en las actividades deportivas, recreativas y culturales, así como la asignación del recurso humano para su debida coordinación y realización.

CAPITULO II

DESTINACION, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 4º: Para solicitar el auxilio o patrocinio de estos eventos o actividades, el asociado deberá elevar por escrito la correspondiente solicitud con 15 días de anticipación al evento, con el documento que soporta la actividad, y la justificación y beneficio del mismo para la Cooperativa y/o asociado (s).

PARAGRAFO: Las solicitudes pueden ser realizadas por un grupo de asociados pero deben ser avaladas por cada trabajador asociado.

ARTICULO 5º: No se dará trámite a solicitudes, ni se otorgarán auxilios en los siguientes eventos:

- a) Para hechos cumplidos.
- b) No se dará trámite a solicitudes de auxilio que no beneficien directamente a los asociados hábiles con convenio de trabajo asociado vigente en el momento del evento.

SIÉNTASE TRANQUILO, USTED CUENTA CON NOSOTROS

ARTICULO 6º: DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo solo podrán ser destinados a actividades que se enmarquen dentro de la cultura, recreación y el deporte sea recreativo o competitivo.

La asignación del valor de los recursos será aprobada por el Consejo de Administración o por la Gerencia según su capacidad de contratación establecida en los estatutos.

ARTICULO 7 º: CONTROL DE LOS AUXILIOS: La Gerencia de la CTA LA COMUNA mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en los Estatutos.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 8º: INFORMES: Al final del ejercicio, el Gerente presentará al Consejo de Administración, un informe detallado de las actividades desarrolladas y del impacto y cobertura del fondo.

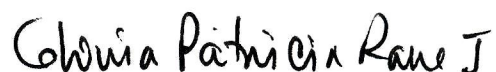
ARTICULO 9º: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración. Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos, o quejas relacionadas con la aprobación o negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 10º: VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contempladas en el acuerdo número 028 de 2010

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2016.



HERNAN JAVIER PEREZ SOTO
IGLESIAS
Presidente



GLORIA PATRICIA RAVE
Secretaria

SIÉNTASE TRANQUILO, USTED CUENTA CON NOSOTROS